

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA HIJOS DE
TRABAJADORES ACADÉMICOS ACTIVOS,
PENSIONADOS Y JUBILADOS DE
LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS AL
STAUS

El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora es un organismo para la defensa de los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus miembros, sus objetivos y metas se asocian a estrategias en pos de mejores condiciones de vida para el individuo y el colectivo académico en todo aquel ámbito que trastoca su proyecto de vida. Uno de los objetivos específicos del STAUS consiste en apoyar la formación de los hijos de sus agremiados, prestación amparada en el Contrato Colectivo de Trabajo. Cláusula 164. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES. El presente Reglamento establece las bases para la otorgación de becas y, se constituye por ocho apartados con veintiocho artículos, donde se precisan lineamientos, criterios, requisitos, documentos y procedimientos para la otorgación de la beca, tanto en la Unidad Centro como en las Unidades Regionales de la Universidad de Sonora. La instancia responsable de la implementación de la Cláusula 164, es la Secretaría de Educación, Cultura y Formación Sindical STAUS quien recibirá la documentación de aspirantes a beca para posteriormente referirlas a la Comisión de Becas-Hijos cuyos integrantes analizarán las solicitudes, emitiéndose el dictamen correspondiente y entonces, notificar a la Secretaría de Finanzas los montos que se deben pagar a los alumnos becados o tutores en caso de ser menores de edad. Las instancias involucradas en el proceso de otorgación de Becas deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento y en los lineamientos generales de cada una de las secretarías.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I.

El Reglamento General de Becas Para Hijos de Trabajadores Académicos Activos Pensionados y Jubilados de La Universidad de Sonora Afiliados al STAUS norma los procedimientos de asignación y goce de las becas para los hijos de trabajadores académicos contempladas en la cláusula 164 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON.

ARTÍCULO II.

Para efectos de este reglamento se tomarán en cuenta las DEFINICIONES GENERALES contenidas en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON.

- BECA. Apoyo económico otorgado a los hijos de trabajadores académicos activos y jubilados que realizan estudios en los niveles educativos de: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O CARRERA TÉCNICA EQUIVALENTE A NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS PROFESIONALES, POSGRADO.
- TRABAJADOR ACADÉMICO. El trabajador que presta sus servicios a la Universidad de Sonora en los términos de la Cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON.
- ACADEMICO JUBILADO. Trabajador que deja de prestar sus servicios a la universidad, pero sigue activo en los actos, eventos y acciones sindicales del STAUS.

ARTÍCULO III.

Las becas para hijos (as) de trabajadores académicos es una prestación de índole educativo que tiene como objetivo contribuir al desarrollo académico de los beneficiarios, en estudios querealicen en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO IV.

Para aspirar a una BECA es necesario:

- a) Ser hijo (a) de un trabajador académico activo en los términos del Artículo 15 del Estatuto del STAUS. Ser hijo (a) del académico jubilado en los términos del acuerdo del CGD de noviembre del 2021.
- b) Estar inscrito (a) en un programa de los niveles educativos de: primaria y secundaria, preparatoria, estudios técnicos equivalentes al nivel medio superior, estudios profesionales y posgrado.
- c) Ser alumno (a) regular, es decir no tener materias pendientes de aprobación en los ciclos escolares anteriores.
- d) Haber obtenido promedio mínimo de 80 en el ciclo escolar anterior con excepción de los alumnos inscritos en el primer año de primaria.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

ARTÍCULO V.

Las modalidades de las BECAS son dos:

- a) BECA de Nuevo Ingreso: la que se otorga por primera vez o se otorga cuando ya se ha gozado del beneficio y ha pasado un año desde la última vez que participó en el programa de Becas-Hijos.
- b) BECA de Reingreso: la que se otorga cuando en el ciclo inmediato anterior se recibió el beneficio del programa y se solicita la reincorporación al mismo; la aceptación está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO VI.

El monto de las becas y la bolsa disponible para las mismas, serán actualizados anualmente como resultado de las revisiones salariales y contractuales y el número de solicitudes aprobadas.

ARTÍCULO VII.

El monto de la bolsa se distribuirá equitativamente entre las solicitudes aprobadas de cada nivel educativo, con un incremento de 10% entre cada nivel educativo.

ARTÍCULO VIII.

El monto de la BECA será entregado en dos emisiones: la primera será en el mes de noviembre y la segunda en el mes de marzo del año siguiente, con la forma de pago que se determine en la convocatoria.

ARTÍCULO IX.

Las becas tendrán una duración de 11 meses, de septiembre a julio de cada año.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ENTREGAR PARA ASPIRAR A UNA BECA

ARTÍCULO X.

El trabajador académico deberá entregar un formulario-solicitud de beca por cada dependiente con la documentación correspondiente y dentro de los tiempos que se especifican en la Convocatoria.

Documentos para solicitar BECA de Nuevo Ingreso:

1. Formato de solicitud.
2. Boleta de calificaciones del último año escolar (calificaciones de los últimos dos semestres, en el caso de preparatoria, profesional o posgrado), con excepción de los alumnos inscritos en el primer año de primaria y en los casos en que, por causas no imputables al alumno, suspendió sus estudios en el período inmediato anterior. En este último caso deberá de anexar boleta de calificación del último año escolar o los últimos dos semestres cursados.
3. Documento de inscripción al nuevo período escolar. (con firma de la autoridad escolar y sello de la institución educativa).
4. Acta de nacimiento.
5. Los datos y documentos que se soliciten según la forma de pago establecida en la convocatoria.
6. Formato de Apoyo del delegado(a) o subdelegado(a) sindical con el listado de las actividades sindicales realizadas los últimos 3 meses.

b) Documentos para solicitar BECA de Reingreso:

1. Formato de solicitud.
2. Boleta de calificaciones del último período escolar (anual, en el caso de secundaria; dos semestres, en el caso de preparatoria, profesional o posgrado).
3. Documento de inscripción al nuevo período escolar.
4. Los datos y documentos que se soliciten según la forma de pago establecida en la convocatoria.
5. Formato de Apoyo del delegado(a) o subdelegado(a) sindical con el listado de las actividades sindicales realizadas los últimos 3 meses

CAPÍTULO CUARTO DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO XI.

La recepción de documentos será de manera electrónica por medio de la plataforma especificada en la convocatoria.

ARTÍCULO XII.

Se deroga.

ARTÍCULO XIII.

Se deroga.

ARTÍCULO XIV.

Sólo se validarán solicitudes acompañadas de toda la documentación requerida en la convocatoria.

CAPÍTULO QUINTO PROCESO DE CONCURSO DE BECAS

ARTÍCULO XV.

El proceso de concurso de becas inicia con la publicación de la convocatoria en el portal oficial STAUS EN LINEA <https://staus.mx/> y culmina con la ratificación del dictamen por parte del Consejo General de Delegados.

ARTÍCULO XVI.

La Comisión de Becas-Hijos del STAUS tiene a su cargo el proceso de concurso de becas. La Comisión se nombrará cada dos años y estará integrada por el secretario de Educación, Cultura y Formación Sindical y cuatro miembros del STAUS nombrados por el Consejo General de Delegados del STAUS.

ARTÍCULO XVII.

El proceso de selección, que incluye la revisión, evaluación, dictamen y su publicación se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre de cada año. La publicación del dictamen final se realizará antes de que concluya el mes de octubre.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO XVIII.

La Comisión de Becas-Hijos evaluará, por nivel educativo, la documentación de las solicitudes recibidas, seleccionándose todos los que cumplen con los requisitos especificados.

ARTÍCULO XIX.

Concluido el procedimiento de evaluación por la Comisión de Becas-Hijos, se publicará el dictamen preliminar en la página del STAUS, el cual deberá contener, por nivel de estudios:

- a) Nombre del estudiante.
- b) BECA APROBADA O BECA NO APROBADA.
- c) En caso de no ser APROBADA la beca, se le notificarán las razones de tal decisión al solicitante.
- d) Fecha de la publicación del dictamen preliminar.

ARTÍCULO XX.

Una vez que la Comisión de Becas-Hijos ha publicado el dictamen preliminar, los aspirantes no aprobados tendrán 5 días hábiles, contados a partir de su publicación, para impugnar la resolución o el procedimiento determinado por la Comisión, el cual se hará ante esta misma instancia. La argumentación de la impugnación se presentará por escrito e incluirá los datos y/o documentos probatorios correspondientes.

La Comisión analizará y discutirá el recurso interpuesto, para dar una resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO XXI.

Una vez desahogados los recursos de impugnación, el dictamen se presentará al Consejo General de Delegados, para su ratificación.

ARTÍCULO XXII.

Una vez ratificado el dictamen por CGD, la Secretaría de Educación, Cultura y Formación Sindical enviará a la Secretaría de Finanzas el dictamen final e información requerida para el pago de las becas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO XXIII.

El Consejo General de Delegados aprobará la convocatoria anual, la cual se emitirá durante el mes de septiembre de cada año y se publicará en los tableros sindicales, en la página electrónica del STAUS y demás medios digitales; estará vigente durante diez días hábiles. El dictamen final se publicará en la página electrónica del STAUS antes de que concluya el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO XXIV.

Los puntos mínimos que deberá contener la Convocatoria, en apego al presente Reglamento, son:

- a) La cláusula del CCT en que se fundamenta la publicación.
- b) Los requisitos para participar en el proceso de asignación de las becas.
- c) Las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, para recepción de solicitudes.
- d) El período de duración de la beca.
- e) La documentación.
- f) La dinámica de recepción de documentos.
- g) La fecha de publicación de resultados.

CAPÍTULO OCTAVO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO XXV.

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir, a través de su padre o madre trabajador(a) académico(a), el pago de su beca, en los períodos estipulados en la convocatoria.

ARTÍCULO XXVI.

Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- En caso de suspender sus estudios antes de concluir el año escolar, avisar oportunamente al STAUS.
- En caso de concluir sus estudios antes de finalizar el año escolar, avisar oportunamente al STAUS. El incumplimiento de las obligaciones señaladas será causa de suspensión de la beca.

ARTÍCULO XXVII.

Todos los aspectos no previstos en el presente REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS AL STAUS serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Becas-Hijos del STAUS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO I.

El presente reglamento entra en vigor un día después de su publicación y deroga todas las disposiciones o reglamentos que lo contravengan.

La Comisión de BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS ACTIVOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS AL STAUS 2021-2023.

Ariana Patricia Quijada Lavander – Secretaría de Educación Cultura y Formación Sindical STAUS

Patricia García Cano – Secretaría de Actas STAUS

Lucía Armida Corral Sotomayor – Delegación Cs. Química Biológicas Navojoa

Oscar Enrique Fernández Valle – Delegación de Bellas Artes

Selene América Flores Salazar – Delegación de Derecho

José Luis Jacott – Secretaría de Apoyos Académicos

Alberto Bernal Maldonado – Delegación de Psicología y Cs. de la Comunicación

Mariel M. Montes Castillo – Delegación de Psicología y Cs. De la comunicación

Antonio Oropeza Monge – Departamento de Contabilidad



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.

www.staus.mx

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2021

Oficio No. SG/079/2021

Dra. María Rita Plancarte Martínez

Rectora de la Universidad de Sonora

Presente.-

Le envío un cordial saludo esperando se encuentre bien. Me refiero a temas correspondientes a académicas y académicos pensionados o jubilados. Es sabido que nos encontramos en un momento de transición, en el que una parte de la gran cantidad de académicas y académicos que ingresaron a laborar a la Universidad de Sonora en la década de los ochenta, se han retirado recientemente o buscan hacerlo en los siguientes años. Consideramos que la Universidad de Sonora debe reconocer su labor ofreciendo mejoras en su condición de jubilados(as) o pensionados(as); sobre todo si estas mejoras están al alcance de la institución. Por tal motivo, y con el propósito de mejorar sus condiciones y reforzar sus vínculos con la Universidad de Sonora, le solicito que para las y los académicos pensionados o jubilados pactemos lo siguiente:

1. Que puedan continuar con el uso de su correo institucional.
2. Que se les siga proporcionando el descuento en la librería universitaria.
3. Que puedan gozar de los préstamos contemplados en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en las cláusulas 156 (préstamos especiales), 157 (préstamos de vivienda) y 163 (préstamos de extrema urgencia), esto con previo acuerdo para el procedimiento de descuento para pago del préstamo.
4. Que puedan gozar de la prestación de beca hijo contemplada en la cláusula 164 del CCT.

Sin otro particular me despido esperando su respuesta.

Atentamente

"Ciencia y Cultura"
Sergio Barruza Félix
Dr. Sergio Barruza Félix
Secretario General
STAUS





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Rectoría

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2021

Oficio Núm. R/601/2021

Dr. Sergio Barraza Félix

**Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora**

P r e s e n t e .

En atención a su oficio No. SG/079/2021, me permito comunicarle que en este momento estamos en posibilidad de asegurar que:

1. Los profesores jubilados y pensionados pueden mantener el uso de su correo institucional
2. Revisaremos el caso de los descuentos en la librería
3. Mientras no se incremente el monto asignado para las cláusulas correspondientes a becas para hijos, no habría inconveniente si se les considera como beneficiarios.
4. En cuanto a los préstamos correspondientes a la cláusula del CCT, le solicito nos haga llegar una propuesta para la forma restitución de los montos que pudieran ser concedidos en calidad de préstamo.

Quedo en espera de su propuesta y lo saludo cordialmente

A t e n t a m e n t e

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Dra. María Rísa Plancarte Martínez
Rectora



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
RECTORÍA

C.c.p. Archivo y minutario
MRPM/pysm